



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, especificados en la tarifa de esta tasa.

Artículo 3º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o actividad, según los siguientes casos:

1. Por la utilización de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, en el momento de la entrada al recinto.
2. Por la utilización del resto de las instalaciones, al solicitar la oportuna autorización.
3. Por las actividades, al formalizar la inscripción.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta tasa.

Artículo 5º. Responsables

- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas físicas o entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos los alumnos y profesores de los Colegios Públicos e Institutos, siempre que deban celebrar competiciones deportivas.

2. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en las tarifas contenidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, las unidades familiares cuyos ingresos totales mensuales no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

3. Se establece una deducción de 5 € en la cuota mensual, al tercer miembro de una familia numerosa que estén inscritos en las diferentes actividades, así como la exención en el pago de la matrícula.

4.- Se establece una cuota única de 4 € al mes para los jubilados o pensionistas, menores de 65 años que estén empadronados en el municipio, por la realización de actividades y la matrícula 14 €.

5.- Estarán exentos del pago de la tasa por el alquiler del pabellón cubierto las asociaciones deportivas municipales, ya sea el evento deportivo o no.

6.- Estarán exentos en el pago de la matrícula, así como de la cuota mensual por la realización de actividades, los usuarios en situación de desempleo desde seis meses cuando lo estén los dos miembros de la unidad familiar, así como las familias monoparentales en tales circunstancias.

7.- Estarán exentos en el pago de la matrícula los mayores de 65 años, aplicándose una cuota mensual de 4 €

Las exenciones recogidas en los apartados 2 al 7 no se aplicarán a las actividades de las Escuelas municipales deportivas concertadas al igual que las bonificaciones. Estas exenciones y bonificaciones recogidas en estos artículos no serán acumulativas.

8.- Bonos actividades:

A) **BONO FAMILIAR:** Inscripción en dos o más actividades dentro de la misma unidad familiar: 50% de descuento en la matrícula por cada usuario y 50 % en la mensualidad que se abona por la actividad a realizar.

B) **BONO VIP:** Usuario que practica varias actividades, en el que a partir de la segunda actividad, se ofrece un descuento de 5€ por actividad.

C) **BONO CARNE JOVEN:** Deducción de 5 € en el pago de la matrícula al poseedor del carné joven.

Los bonos no son complementarios entre sí, teniendo el usuario que elegir entre una modalidad u otra.



Las exenciones recogidas en los apartados 2 al 8 no se aplicarán a las actividades de las Escuelas municipales deportivas concertadas al igual que las bonificaciones. Estas exenciones y bonificaciones recogidas en estos artículos no serán acumulativas.

Artículo 7º. Bases y tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Por la Utilización de las instalaciones deportivas:

	Precios
1.- Pistas de tenis	9 € (1 h.30 min.)
2.- Pistas multideportivas de C/Malvaloca, Los Almendros y Los Rubios	10 €/hora
3.- Pistas de padel municipales	10,50 € (1 h.30 min.)

Las tarifas anteriores se incrementarán en 2 € en el caso de utilización de luz.

4.- Piscinas municipales:

- Polideportivo municipal C/Malvaloca y piscina de Benagalbón

Días Laborables:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	2,50 €/día	7 €/día
- Menores de 15 años	2 €/día	6 €/día

Sábados, domingos y festivos:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	3 €/día	8 €/día
- Menores de 15 años	2,50 €/día	7 €/día

Abono de piscinas:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	28 €	35 €
- Menores de 15 años	22 €	30 €



Estos abonos dan derecho a disfrutar de todas las instalaciones de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, exclusivamente para la temporada estival, entendiéndose ésta desde el 21 de junio al 21 de septiembre.

B) Actividades:

1.- Escuelas deportivas municipales:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Matrícula	24 €	30 €
- Renovación matrícula (alumnos del curso anterior)	50 % de descuento	50 % de descuento
- Fútbol	10 €/mes	15 €/mes
- Fútbol usuario federado	20 €/mes	30 €/mes
- Baloncesto	10 €/mes	15 €/mes
- Baloncesto usuario federado	20 €/mes	30 €/mes
- Pilates:		
3 horas/semana	18 €/mes	25 €/mes
2 horas/semana	13 €/mes	22 €/mes
- Gimnasia mantenimiento:		
3 horas/semana	18 €/mes	25 €/mes
2 horas/semana	13 €/mes	22 €/mes
- Gimnasia mayores:		
3 horas/semana	13 €/mes	23 €/mes
2 horas/semana	10 €/mes	20 €/mes
- Danza oriental:		
3 horas/semana	13 €/mes	23 €/mes
2 horas/semana	10 €/mes	20 €/mes

2.- Escuelas deportivas concertadas:

- Matrícula: usuario empadronado	24 €
- Matrícula: usuario no empadronado	30 €
-Renovación matrícula (alumnos del curso anterior)	50% de descuento
- Ajedrez	20 €/mes
- Padel:	
Menor 16 años 1 h/semana	15 €/mes
Menor 16 años 2 h/semana	25 €/mes
Mayor 16 años 1 h/semana	20 €/mes
Mayor 16 años 2 h/semana	30 €/mes



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

- Tenis: Menor 16 años 1 h/semana Menor 16 años 2 h/semana Mayor 16 años 1 h/semana Mayor 16 años 2 h/semana	15 €/mes 25 €/mes 20 €/mes 30 €/mes
- Atletismo:	20 €/mes
- Badminton:	18 €/mes
- Hockey:	15 €/mes
- Tenis de mesa: 3 h/semana 4,5 h/semana	20 €/mes 25 €/mes
- Taekwondo:	15 €/mes
- Fútbol Sala:	15 €/mes
- Voleibol:	20 €/mes
- Balonmano:	15 €/mes
- Danza Lírica y Contemporánea	20 €/mes
- Zumba: 3 horas/semana 2 horas/semana	20 €/mes(+ musculación 25€/mes) 15 €/mes (+ musculación 20€/mes)
- Pusch Power	15 €/mes
- Yoga	25 €/mes
- Aerobic	20 €/mes (+ musculación 25 €/mes)
- Aerostep	20 €/mes (+ musculación 25 €/mes)
- Pilates: 3 horas/semana 2 horas/semana	20 €/mes(+ musculación 25€/mes) 15 €/mes (+ musculación 20€/mes)
- Fitness	20 €/mes
- Fit-Kids, Cheerleader, danza y gimnasia, Bailes Deportivos: 1,30 h/semana 2 h/semana 3 h/semana 5 h/semana	15 €/mes 20 € mes 25 €/mes 45 €/mes
- Patinaje artístico: 2 h/semana 3 h/semana	25 €/mes 30 €/mes
- Golf	60 €/mes
- Musculación	25 €/mes
- Body- sculpt 2 horas/semana	20 €/mes (+ musculación 25€/mes)



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

- Kick-Boxing	25 €/mes (+ musculación 25 €/mes)
- Cicloindor: 3 horas/semana 2 horas/semana	25 €/mes (+ musculación 30€/mes) 20 €/mes (+ musculación 25€/mes)
- Judo	25 € mes
- Artes marciales (Aikido, Kun fu, Kárate, Yawara Jitsu)	20 €/mes
- Vela	50 €/mes
- Remo	30 €/mes
- Duatlon:	15 €/mes
- Triatlon:	20 €/mes
- Sexy Style	20 €/mes
- Show dance: 1:30 h/semana 2 h/semana	20 €/mes 25 €/mes
- Danza artística acrobática	20 €/mes (+ musculación 25 €/mes)
- Funky/hip-hop: 1:30 h/semana	20 €/mes
- Break-dance/breaking	25 €/mes
- Gimnasia mantenimiento: 3 h/semana 2 h/semana	20 €/mes (+musculación 25 €/mes) 15 €/mes (+musculación 20 €/mes)
- Multideporte/Psicomotrocidad	15 €/mes
- Gimnasia rítmica: 2 h/semana	15 €/mes
- Capoeira: 3 h/semana 2 h/semana	25 €/mes (+musculación 30 €/mes) 20 €/mes (+musculación 25 €/mes)
- Taichi: 2 h/semana	30 €/mes
- Gimnasia mayores: 3 h/semana 2 h/semana	13 €/mes 10 €/mes
- Salsa y bailes de salón y bailes latinos	15 €/mes (+ musculación 20 €/mes)
- Escuela espalda	20 €/mes
- Batuka:	20 €/mes (+musculación 25 €/mes)
- Buceo: Curso snorkel Curso iniciación hasta 12 metros Curso iniciación hasta 18 metros	15 €/mes 20 €/mes 30 €/mes



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

- Skate:	30 €/mes
- Calistenia:	25 €/mes
- Hípica:	20 €/sesión
- Surf:	30 €/mes
- Asesoramiento deportivo: Primera sesión	15 €/mes
Resto sesiones	10 €/mes

Complejo deportivo Manuel Becerra:

- Alquiler campo de fútbol-7:	30 €/hora (con luz 45 €/h)
- Alquiler campo de rugby:	60 €/hora (con luz 90 €/h)
- Actividad de rugby:	20 € mes (alumnos escuela no federados) 25 € mes(+40 € licencias federativas) alumnos menores de 16 años 25 €/mes (+50 € licencias federativas) alumnos mayores de 16 años

- Otras actividades deportivas: 20 €/mes

3.- Cursos de natación:

- Natación bebés (de 0 a 3 años)	Dos días 18 €
- Natación baby-iniciación (de 3 a 6 años)	Dos día 13 € Tres días 18€
- Natación adultos (+ 14 años)	Dos días 15 € Tres días 20 €
- Aquagym	2 días 20 €// 3 días 25€
- Aquapilates	2 días 15 €// 3 días 20€
- Escuela espalda en piscina	2 días 25 €// 3 días 30€

4.- Masajes:

- Masaje	20 €/sesión
----------	-------------

5.- Liga de fútbol local:

- Liga de fútbol local	50 €/participante
------------------------	-------------------

6.- Campamentos Municipales de verano:

- Campamentos	50 €/turno
---------------	------------

C) Por la utilización del Pabellón Cubierto e instalaciones

- Pista completa sin luz	50 €/hora
- Pista completa con luz	60 €/hora
- Pista 1/3 sin luz	18 €/hora
- Pista 1/3 con luz	20 €/hora
- Sala multideportiva	30 €/hora
- Alquiler pabellón cubierto para eventos no deportivos	3.000 €
- Alquiler pabellón cubierto para eventos deportivos	1.500 €
- Pista semicubierta exterior completa sin luz	40 €/hora
- Pista semicubierta exterior completa con luz	50 €/hora
- Pista minibasket exterior semicubierta con luz	18 €/hora
- Pista minibasket exterior semicubierta sin luz	15 €/hora

Artículo 8º. Beneficios fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 9º. Ingreso

- Por la utilización de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, se abonará a la entrada del recinto.

- Por la utilización del resto de las instalaciones, al retirar la oportuna autorización.

- Por las actividades, el primer mes en el momento de la inscripción, y los demás meses del 1 al 10 de cada mes.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. Constituyen casos especiales de infracción, los siguientes:

- a) La utilización de las instalaciones deportivas si la preceptiva autorización.
- b) La continuidad en las instalaciones una vez terminado el plazo de utilización.



- c) El deterioro o destrucción de las instalaciones durante el uso de las instalaciones.
- d) El mal uso de las instalaciones deportivas.

2. Las infracciones anteriormente citadas se sancionarán con las siguientes multas coercitivas:

- a) Para el caso a), b) y d) del apartado anterior, con multa de 18'03 euros
- b) Para el caso c) del apartado anterior, con el coste de la reparación.

Artículo 11º. Normas de gestión

1. El Consejo de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes elaborará un plan de utilización de las instalaciones, con expresión de los días y los horarios de utilización.

2. Igualmente elaborará un plan de trabajo de las distintas actividades, en el que se concretará los requisitos necesarios para la inscripción en las distintas actividades, así como la duración de las mismas y forma de pago.

3. La inscripción en las distintas actividades obligará al abono de todas las mensualidades a que de lugar la duración de las mismas.

No obstante lo anterior, podrá causar baja en las distintas actividades, debiendo comunicarlo a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes del 1 al 10 de cada mes, las cuales surtirán efectos en el mismo mes.

4. Caso no de poder utilizarse las instalaciones deportivas, por causa imputable a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

5. El incumplimiento del uso de las instalaciones deportivas dará lugar al correspondiente expediente sancionador.

6. La matrícula anual que abona el usuario de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Deportes será única por persona, independientemente del número de actividades que realice. Además no será devuelto, bajo ningún concepto, el importe de la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Esta ordenanza fiscal deroga íntegramente la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Patronato Municipal de Deportes, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1.998, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 30 de diciembre de 1.998.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir a partir del día siguiente de su



publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL

PRIMERA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.008, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de 23 de diciembre de 2.008.

SEGUNDA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.009, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza, añadiéndose el apartado 8 al artículo 6º, modificación del apartado 2 de la letra B) del artículo 7º y añadiéndose el apartado 6 al artículo 11º, publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de 9 de octubre de 2.009.

TERCERA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2.012, adoptó acuerdo definitivo de modificación del artículo 6º, y los apartados A), B) y C) del artículo 7º, publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de 11 de abril de 2.012.

CUARTA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2.015, adoptó acuerdo definitivo de modificación del título de la tasa, del artículo 1º, del artículo 2º, del apartado 4 del artículo 6º, del apartado 6 del artículo 6º, de añadir el apartado 7 al artículo 6º, de supresión de los dos últimos párrafos del artículo 6º, añadiéndose uno nuevo y el artículo 11º, publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 31 de diciembre de 2.105.

QUINTA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.016 adoptó acuerdo, elevado a definitivo al no presentarse alegaciones, de inclusión en el apartado 2 de la letra B) del artículo 7º las tarifas por la utilización de las instalaciones del Complejo deportivo Manuel Becerra, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138 de 20 de julio de 2.016.

SEXTA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 adoptó acuerdo definitivo de modificación del apartado 6 del artículo 6º, añadiéndose el apartado 8 y un último párrafo al artículo 6º, de modificación de los apartados 1, 2 y 6 de la letra B) del artículo 7º y del apartado C) del artículo 7º, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215 de 10 de noviembre de 2022.